



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida
Multicultural

CONTRATO DE SUMINISTRO

"ADQUISICIÓN DE BOLSAS REUTILIZABLES Y DULCES DE NAVIDAD AÑO 2022, MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

En Alto Hospicio, a 23 de Noviembre de 2022, comparece la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcalde, don PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **ALBERTO MAMANI CHOQUE**, RUT Alto Hospicio, en adelante el **Proveedor**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°104/2022, denominada "**ADQUISICIÓN DE BOLSAS REUTILIZABLES Y DULCES DE NAVIDAD AÑO 2022, MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**", ID 3447-178-LP22, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°6.440/2022 de 15 de Noviembre de 2022, la **Municipalidad** adjudicó parcialmente dicha propuesta a "**ALBERTO MAMANI CHOQUE**", de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, "**ALBERTO MAMANI CHOQUE**" se obliga a suministrar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en un plazo de dos (02) días corridos, el cual comenzara a regir desde la fecha de publicación del "Acta de Solicitud de Despacho", la cual será publicada en la Ficha de Contrato, con al menos 72 horas de anticipación, pudiendo la **Municipalidad** aumentar o disminuir las cantidades de todos o cada uno de los ítems de manera conjunta o individual según sea las necesidades del municipio, en un porcentaje no superior al 30% de acuerdo a lo indicado en el Art. 11° de las Bases Técnicas que rigieron el presente proceso, los bienes que a continuación se indi-





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida

Multicultural

RESUMEN DE ADQUISICIÓN

ITEM N°	Nombre	Detalle	Cantidad	Valor Unitario Neto	Total Neto	Total Bruto
1	Bolsa navideña reutilizable Normal, con dulces en su interior	Detalle de la adquisición: ➤ 1 Jugo en caja de 190 ml o similar ➤ 1 Galleta oreo 36 g o similar ➤ 1 Galleta mini Costa o similar ➤ 1 Golpe Arcor o similar ➤ 1 Turrón Arcor o similar ➤ 1 Ramitas Marco polo o similar ➤ 1 Chubi Arcor o similar ➤ 1 Malvaviscos mini Colombina o similar ➤ 1 Mogul Arcor o similar ➤ 1 Papas Mom's Evercrisp o similar ➤ 1 Chocman Costa o similar ➤ 1 Tuyo Costa o similar ➤ 1 Chupete Bon Bon Bum o similar ➤ 1 Bolsa navideña reutilizable, la cual incluye el envasado dentro de esta de todos los artículos antes mencionados.	21.000	\$ 2.100	\$44.100.000	\$52.479.000
3	Bolsa Masticables Frutales	Bolsas masticables frutales de 800 grs, Arcor o similar.	2.000	\$ 2.857	\$5.714.000	\$6.799.660
TOTAL BRUTO					\$59.278.660	





TERCERO:

El **Proveedor** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, y así para el suministro de los bienes ya señalados en la cláusula anterior. El **Proveedor** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio de los bienes que se suministrarán, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Desarrollo Comunitario** de la **Municipalidad**, que se encargarán de fiscalizar que los servicios suministrados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO:

El **Proveedor** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros las obligaciones por el contraídas.

SÉPTIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Proveedor** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia respecto a esta última.





OCTAVO:

El **Proveedor** podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado. Habida cuenta de la entrada en vigencia de la Ley N°20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, la cual fue publicada en el Diario Oficial el 14 de Octubre de 2006, los proveedores deben tener presente las disposiciones e implicancias de dicho texto legal, siendo de su exclusiva responsabilidad las implicancias y consideraciones de esta.

Cabe señalar que la Empresa contratada en caso de proceder a la Subcontratación, deberá notificar vía correo electrónico a la Unidad Técnica, dando a conocer el nombre de la Empresa y las materias a subcontratar.

NOVENO:

Para el fiel cumplimiento del contrato el **Proveedor** hace entrega de Boleta de Garantía a la Vista N°16700989, emitida por Banco Estado, a nombre de la **Municipalidad de Alto Hospicio**, por la suma de \$2.963.933 (dos millones novecientos sesenta y tres mil novecientos treinta y tres pesos), con vencimiento el día 04 de Mayo de 2023.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494 de fecha 29 de Junio de 2021.

La referida personería no es insertada por ser conocida de ambas partes.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida
Multicultural

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Proveedor**.

En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELÍAS FERRERÍA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

ALBERTO MAMANI CHOQUE
PROVEEDOR



Multicultural

